



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración provincial****GOBIERNO CIVIL**

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos.

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—*Circulares.*

Diputación provincial de León.—*Comisión gestora.—Circular.*

Jefatura de minas.—*Auncio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Distrito Forestal de León.—*Subastas de maderas, leñas y brezos.*

Jurado Mixto del Trabajo Rural.—*Cédula de citación.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—*Anuncio.*

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****Comisión provincial reguladora del mercado de trigos**

Observando la pasividad con que parte de algunos Ayuntamientos han acogido las Instrucciones ordenadas por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, con respecto a la regularización del mercado de trigos y constitución de las Juntas locales de tenedores de los mismos, así como la apatía por parte de las expresadas Juntas ya constituidas a cumplimentar con toda fidelidad tales preceptos y la obstinada resistencia de los labradores a someterse siempre a nuevas disposiciones aunque como en el caso presente sean altamente beneficiosas para ellos, llamo la atención por última vez de todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de mi jurisdicción, Presidentes y Vocales de las expresadas Juntas locales y muy especialmente de los cosecheros del cereal, para que en el improrrogable plazo de seis días, se cumplimente por unos y otros con el mayor celo y exactitud las órdenes que a continuación se insertan; bien entendido que estoy dispuesto a sancionar con rigurosidad a las autoridades municipales

que no den la máxima publicidad a ellas y cuiden fielmente de su observancia.

1.º Las Juntas locales deberán de funcionar con todas las formalidades exigidas, desde el día 1.º del mes próximo, cumpliendo fielmente con cuanto se las tiene ordenado por Decreto de 15 del pasado mes de Septiembre y aclaraciones publicadas en este periódico oficial en día 11 de los corrientes, quedando desde esa fecha absolutamente prohibida toda compraventa de trigo en cualquier cantidad que fuere y que no sea acompañada de la correspondiente autorización de la Junta local respectiva, aconsejando a los labradores que dispongan de pequeñas partidas para la venta, se reúnan los del mismo Ayuntamiento para completar cantidad prudencial al trasladarlo al lugar de compra con objeto de ser menos molesta para ellos y las expresadas Juntas locales el cumplimentar los trámites al efecto.

2.º Por las Juntas locales se tendrá muy especialmente en cuenta lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º del referido Decreto, dando cuenta de los tenedores de trigo que no hubieran presentado declaración jurada, así como de aquellos que la hubieran dado y se les supusiera con más existencias de las que hubiere declarado, advirtiéndole que en el caso de comprobar ocultaciones como

consecuencia de visitas de inspección que se llevarán a cabo en los términos o lugares sospechosos serán sancionados juntamente con los infractores las autoridades municipales y Juntas locales, comprobada que fuera la negligencia de unas u otras en el desempeño de sus funciones.

3.º Los tenedores de trigo de menos de diez quintales métricos pueden negociar con sus trigos estando exentos del pago del impuesto del 0,25 por 100 eu sus ventas, pero quedando obligados a presentar la correspondiente declaración u autorización extendida por la Junta local correspondiente, en la que se indicará con puño y letra del Presidente o Vocal que extiende el permiso «*exento del pago del impuesto*».

4.º Hasta tanto les sea proporcionado a las Juntas locales el libro registro de ventas, salidas y préstamos a que alude el artículo 10 del Decreto, de todas las operaciones de venta de trigo, se quedarán con los datos necesarios para consignarlos en los libros cuando les sean remitido.

5.º Siendo varias las Juntas locales de tenedores de trigo que hasta la fecha no han remitido la oportuna acta y cuenta de su constitución, así como la relación de trigo mercantil existente en sus términos municipales impidiendo que por esta Comisión se pueda dar cumplimiento a la formación del resumen correspondiente, llamo a atención de sus Presidentes al objeto de que en el plazo arriba indicado, remitan los expresados datos, conminándoles con la imposición de una multa en el caso de no ser cumplimentada esta disposición.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León 25 de Octubre de 1932.

El Gobernador Presidente,
Francisco Valdés Casas

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la viruela, en el ganado lanar del pueblo de Oterico, Ayuntamiento de Riello, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo de Oterico.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura circundando todo el perímetro del pueblo citado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones,

León, 14 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término de Villacelamia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Agosto de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

Cédulas personales

CIRCULAR

Dispuesto por el art. 25 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, que antes de finalizar el mes actual se entreguen las hojas declaratorias para que durante el de Octubre se distribuyan por los Agentes municipales y puedan confeccionarse por los Ayuntamientos los padrones de cédulas personales en Noviembre, se hace saber que por los Alcaldes o personas autorizadas al efecto pueden recogerse las citadas hojas en el Negociado correspondiente de esta Diputación.

León, 20 de Octubre de 1932.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

Jefatura de Obras Publicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 15 del corriente para las obras de reparación de los kilómetros 20 al 24 de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Miguel Fernández, vecino de Villanueva de Carrizo, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 43.300 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno corresponda, de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Julio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 18 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 15 del corriente para las obras de conservación del firme con riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 324,500 al 325,283 de la carretera de Madrid a La Coruña, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Zacarias de Dios, vecino de Benavente (Zamora), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 10.200 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Pública de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 80 de Julio de 1921 (Gaceta del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Julio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, la legislación sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llevando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (Gaceta de 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 18 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber a los interesados, que se han recibido en esta Jefatura los títulos de propiedad de las minas que a continuación se mencionan, donde podrán pasar a recogerlos durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DEL LA MINA	AYUNTAMIENTO	Número de pertenencias	MINERAL	FECHA DE LA CONCESIÓN	PROPIETARIO	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.765	Pura.....	Folgoso de la Ribera.	165	Antracita...	1 Septiembre 1932.	José M.ª Alvarez Fernández...	Ponferrada.....	No tiene.
8.653	Segunda Buena Suerte.....	Rodiezmo.....	73	Cobre.....	»	Antonio Comba.....	León.....	»
8.677	Banco de Plata.....	Cabrilanes.....	10	Hierro.....	»	Juanario Fernández.....	Poladura de la Tercia	»
8.798	Los Dos Amigos.....	Maraña.....	30	»	»	Francisco Alvarez.....	Villaseca.....	»
8.881	Neptuno.....	»	35	»	»	Faustino Gutiérrez.....	Oviedo.....	»
8.863	Venus.....	Cistierna.....	30	Hulla.....	»	Sindicato Minero Castellano...	León.....	»
8.795	Los Tres.....	Crémenes.....	20	»	»	Ciriaco Ibañez.....	Reinosa.....	»
8.779	Pilar.....	Folgoso de la Ribera.	27	»	»	Eugenio Modroño.....	Ponferrada.....	»
8.792	Eugenio.....	»	124	»	»	»	»	»
8.684	Rosario.....	Igüecha.....	399	»	»	»	»	»
8.757	Dos Hermanos.....	»	138	»	»	Florencio G. del Otero.....	León.....	Pedro Gómez.
8.797	Ampliación a Perseverancia...	»	7	»	»	Miguel D. G. Canseco.....	»	»
8.774	Rosario 2.ª.....	Rodiezmo.....	404	»	»	Eugenio Modroño.....	Ponferrada.....	Enrique Díez.
8.650	La Africana.....	Vegamían.....	48	»	»	Emiliano Alonso.....	Villamanín.....	No tiene.
8.775	La Teresita.....	»	24	»	»	Maximino Suárez.....	Vegamían.....	»

León, 11 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe interino, Jorge E. Portuondo.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal
de 1932 a 1933 aprobado por Orden de 30 de Julio de 1932.

SUBASTAS DE MADERAS, LEÑAS Y BREZOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del «Boletín Oficial» del 12 de Agosto de 1932.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	MADERAS			FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones — Pesetas
			ESPECIE	Volumen en rollo y con corteza — Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Mes	Día	Hora	
89	Carrocera	Piedrasecha	Roble...	20	400	Noviembre..	13	11	31 00
201	Riello	La Omañuela	Idem...	10	250	Idem.....	13	12	16 00
344	Folgoso de la Ribera	Boeza	Idem...	30	900	Idem.....	13	12	49 50
371	Noceda	Noceda	Idem...	60	1.200	Idem.....	20	9	88 50
408	Toreno	Valdelaloba	Idem...	60	1.200	Idem.....	13	9	88 50
413	Idem	Toreno	Idem...	30	600	Idem.....	20	9	46 50
418	Acebedo	Acebedo	Haya	20	300	Idem.....	13	10,30	30 00
419	Idem	La Uña	Idem...	20	300	Idem.....	13	9,30	30 00
429	Boca de Huérgano	Besande	Idem...	30	450	Idem.....	13	9	45 00
438	Burón	Vegacernerja	Idem...	10	150	Idem.....	20	9	15 00
440	Idem	Idem	Idem...	10	150	Idem.....	20	9,30	15 00
441	Idem	Casasuertes	Idem...	40	600	Idem.....	20	11	60 00
445	Idem	Burón	Idem...	50	600	Idem.....	20	2	73 50
447	Idem	Polvoredos	Idem...	20	300	Idem.....	20	4,30	30 00
450	Idem	Burón	Idem...	20	300	Idem.....	20	2,30	30 00
466	Cistierna	Sorriba y Valmartino	Roble...	30	600	Idem.....	13	3	46 50
469	Idem	Modino	Idem...	25	500	Idem.....	13	10	38 75
469	Idem	Idem	Idem...	50 estéreos leñas gruesas	100	Idem.....	13	10	14 15
471	Idem	Cistierna	Idem...	100	1.500	Idem.....	13	12	127 50
471	Idem	Idem	Idem...	100 estéreos leñas gruesas	200	Idem.....	13	12	28 25
476	Puebla de Lillo	Cofiñal	Haya	10	100	Idem.....	13	10	14 50
482	Idem	Puebla de Lillo	Idem...	25	250	Idem.....	13	12	35 25
485	Idem	Idem	Pino...	80	1.420	Idem.....	13	11,30	149 20
486	Idem	Idem	Haya	20	300	Idem.....	13	11,30	30 00
486	Maraña	Maraña	Roble...	25	500	Idem.....	27	9	38 75
490	Oseja de Sajambre	Oseja, Rivota y Soto	Haya	40	600	Idem.....	13	9	60 00
491	Posada de Valdeón	Posada y otros	Roble...	20	400	Idem.....	20	9	31 00
495	Idem	Idem	Haya	20	300	Idem.....	20	9,30	30 00
497	Prado de la Guzpeña	Prado	Roble...	15	300	Idem.....	20	11	23 25
504	Renedo de Valdetuéjar	El Otero y otros	Idem...	10	200	Idem.....	13	12	15 50
506	Idem	San Martín	Idem...	100 estéreos leñas gruesas	100	Idem.....	13	9,30	14 15
507	Idem	Renedo	Idem...	100 estéreos leñas gruesas	200	Idem.....	13	10,30	28 25
534	Salamón	Las Salas	Haya	20	300	Idem.....	13	10	30 00
537	Idem	Idem	Idem...	20	300	Idem.....	13	10,30	30 00
540	Idem	Salamón	Idem...	25	375	Idem.....	20	10	37 50
545	Valderrueda	Caminayo	Roble...	15	450	Idem.....	13	11	45 00
549	Idem	Idem	Haya	15	450	Idem.....	13	11	45 00
549	Idem	Cegoñal	Roble...	5	100	Idem.....	13	11	7 75
564	Vegamián	Vegamián	Idem...	25	375	Idem.....	17	12	37 50
564	Idem	Lodares	Roble...	5	125	Idem.....	17	10	14 75
564	Idem	Idem	Haya	5	125	Idem.....	20	3	14 75
564	Idem	Armada	Roble...	5	125	Idem.....	20	3	14 75
567	Idem	Idem	Haya	5	125	Idem.....	20	3	14 75
567	Idem	Rucayo	Roble...	10	200	Idem.....	20	10	15 50
568	Idem	Idem	Haya	10	200	Idem.....	20	10	15 50
568	Idem	Utrero	Roble...	10	300	Idem.....	20	12	30 00
571	Crémenes	Argovejo	Haya	15	225	Idem.....	27	9	22 50
572	Idem	Remolina	Idem...	45	675	Idem.....	13	12,30	67 50
585	Canalejas	Calaveras de Abajo	Roble...	25	500	Idem.....	13	11	38 75
587	Idem	Canalejas	Idem...	30	600	Idem.....	20	11	46 50
597	Cebanico	Santa Olaja y Cebanico	Idem...	10	200	Idem.....	13	11	15 50

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	MADERAS			FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones Pesetas
			ESPECIE	Volumen en rollo y con corteza — Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Mes	Día	Hora	
599	Cubillas de Rueda.....	Villapadierna.....	Roble ..	50	1.000	Noviembre..	20	9,30	77 50
599	Idem	Idem	Idem ...	50 estéreos leñis gruesas	100	Idem	13	11	14 15
606	Idem	Llamas.....	Idem ..	25	500	Idem	20	2	38 75
631	Boñar	La Llama	Idem ...	15	300	Idem	20	11	23 25
643	Cármenes.....	Tabanedo	Haya...	20	300	Idem	20	9	30 00
652	La Ercina.....	Yugueros.....	Roble ..	15	300	Idem	17	11	23 25
652	Idem	Idem	Idem ...	20 estéreos leñis gruesas	40	Idem	17	11,30	9 25
657	Idem	Idem	Idem ...	15	300	Idem	17	12	23 25
676	Pola de Gordón.....	Blombera.....	Haya...	50	1.000	Idem	21	9	77 50
684	Idem	Beberino.....	Roble ..	30	750	Idem	22	9	48 00
688	Idem	Cabornera.....	Idem ...	10	250	Idem	22	12	16 00
769	La Vecilla.....	La Vecilla	Idem ...	30	600	Idem	13	9	46 50
770	Idem	La Cándana	Idem ...	30	600	Idem	13	10,30	46 50
771	Idem	Campohermoso.....	Idem ...	30	600	Idem	20	9	46 50
773	Idem	Sopeña.....	Idem ...	10	250	Idem	13	12	16 00
775	Vegacervera.....	Vegacervera.....	Idem ...	15	300	Idem	20	12	23 25
731	Vegaquemada.....	Lugán.....	Idem ...	20	500	Idem	13	9	32 00
783	Idem	Idem	Idem ...	25	625	Idem	13	9,30	40 00
836	Candín.....	Villarbón.....	Idem ...	200 por 5 años	4.000	Idem	13	9	242 50
836	Peranzanes.....	Fresnedelo.....	Idem ...	300 idem idem	6.000	Idem	20	9	311 25
913	Vega de Espinareda.....	Sésamo.....	Idem ...	60	1.200	Idem	13	9	88 50
266	Albares de la Ribera.....	Torre.....	Encina..	100 estéreos por 1 año	100	Idem	13	9	27 25
288	Idem	S. Andrés y S. Facundo.....	Idem ...	100 idem idem	100	Idem	13	12	27 25
290	Idem	Santa Cruz.....	Idem ...	100 idem idem	100	Idem	20	9	27 25
418	Acebedo.....	Acebedo	Brezo ..	50 idem idem	25	Idem	13	12	13 40
420	Idem	Liegos.....	Idem ...	50 idem idem	25	Idem	14	10,30	13 40
445	Burón.....	Burón.....	Idem ...	100 idem idem	25	Idem	20	3	26 55
475	Cistierna.....	Vidanes.....	Idem ...	50 idem por 5 años	30	Idem	17	10	13 45
490	Oseja de Sajambre.....	Oseja y otros.....	Idem ...	100 idem por 1 año	60	Idem	13	10	26 90
493	Idem	Idem	Idem ...	100 idem idem	60	Idem	13	10,30	26 90
549	Valderrueda.....	Cegoñal.....	Idem ...	100 idem por 5 años	75	Idem	13	12	27 05
599	Cubillas de Rueda.....	Villapadierna.....	Idem ...	100 idem idem	75	Idem	20	10	27 05
611	Vega de Almanza.....	Calaveras de Arriba.....	Idem ...	100 idem idem	75	Idem	17	11	27 05
626	Boñar	Oville.....	Idem ...	100 idem idem	75	Idem	17	11	27 05

En el caso de no quedar adjudicadas alguna de las subastas comprendidas en el presente anuncio, se celebrarán por segunda vez a los ocho días de las fechas expresadas en los mismos sitios y horas indicados, si guiendo también los tipos de tasación señalados para las primeras subastas.

León, 18 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Nerpell.

Jurado Mixto del Trabajo Rural

Cédula de citación

Don Tomás López Cuesta, Presidente accidental del Jurado mixto del Trabajo rural de la provincia de León.

En el expediente que se sigue por reclamación de cantidad por salarios devengados por D. Falconerín Blanco y otros obreros de Valderas, ha acordado se cite a D. Mariano Vázquez de Prada, cuyo último domicilio fué Coto de Pajares, término municipal de Aguilar de Campos (Valladolid), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante el Jurado mixto del Trabajo rural, sita en Legión VII, 3.º, el día 29 de Octubre y hora de las cinco de la tarde, a la celebración del acto de conciliación que previene el artículo 48 de la Ley Orgánica y si en éste no hubiera avenencia a la vista del correspondiente juicio, que tendrá lugar a las seis de la tarde del mismo día, quedando

advertido de que concorra a este acto con las pruebas que estime pertinentes para su defensa.

Y con el fin de que la presente sirva de citación en forma a D. Mariano Vázquez de Prada, de conformidad con el art. 269 de la Ley Rituaria civil, expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Octubre de 1932.—El Secretario, J. Luera Puente.

Jurado mixto de Prensa

(Empresas y Periodistas) de Valladolid con jurisdicción en las provincias de León, Palencia, Valladolid y Zamora.

ANUNCIO

En la sesión plenaria celebrada el día 15 del corriente mes, fueron aprobadas las bases de trabajo para la Prensa diaria en las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

En cumplimiento y a los fines de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley de Jurados mixtos, dichas bases quedarán expuestas en las oficinas de este Organismo (Platerías, 9 y 11) durante el plazo de diez días, a partir del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valladolid, 17 de Octubre de 1932.—El Secretario, Justo García Sánz.—V.º B.º: El Presidente accidental, Vicente Soto Armesto.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gradefes

El repartimiento de rústica y oecuaría para el próximo año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a los efectos de oír reclamaciones.

Gradefes, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Leónidas Caso.

*Ayuntamiento de**Santa María de Monte de Cea*

Formados los repartos de riqueza rústica y urbana para 1933, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Barreales.

*Ayuntamiento de
Borrenes*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, la lista de edificios y solares de este Ayuntamiento que habrán de regir para el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de oír cuantas reclamaciones contra ellos se produzcan.

Borrenes, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, José Pacios.

*Ayuntamiento de
Villablino*

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír cuantas reclamaciones justas se formulen, los repartos de rústica y urbana para 1933, por término de ocho días, matrícula industrial, por término de diez días y padrón de automóviles, por término de ocho días, cuyos plazos se contarán a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, José Valero.

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

Confeccionados los repartimientos de rústica, listas cobratorias de urbana, matrícula industrial y padrón de vehículos de este Ayuntamiento para el año de 1933, quedan expuestos en la Secretaría del mismo, por tiempo reglamentario, al objeto de que puedan formularse reclamaciones por los interesados.

Soto y Amío, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Leoncio Diez.

*Ayuntamiento de
Cebanico*

Por término de ocho días hábiles, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, el repartimiento de rústica y lista cobratoria de

edificios y solares, formados para 1933, durante cuyo plazo, se oirán las reclamaciones que se formulen, pasado que sea, no serán atendidas las que se presenten.

Cebanico, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Rafael González.

*Ayuntamiento de
Noceda*

Confeccionados los repartimientos de rústica y lista cobratoria de urbana para el próximo año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Noceda, a 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Dionisio Travieso.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Por término de ocho días hábiles, están expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de rústica y pecuaria, listas de urbana y padrón de vehículos automóviles, confeccionados para el año de 1933, durante cuyo plazo pueden examinarlos los interesados y formular las reclamaciones que estimen justas.

Cubillas de Rueda, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Martín Carpintero.

*Ayuntamiento de
Renedo de Valdetuéjar*

Confeccionados los repartimientos de rústica y listas de urbana para el año de 1933 se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término reglamentario, al objeto de ser examinado y oír las reclamaciones contra los mismos.

Formado el padrón de vehículos automóviles de este municipio para el año de 1933 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Renedo de Valdetuéjar, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Quintín Villacorta.

*Ayuntamiento de
Lucillo*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria así como las listas de edificios y solares de este municipio, para el año próximo de 1933,

queda de manifiesto al público en la Secretaría por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados.

Lucillo, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Angel Rodera.

*Ayuntamiento de
Castrocalbón*

En la Secretaría municipal quedan expuestos al público por término de ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria desde el día de hoy, lista de urbana a partir del día 25 del actual, formados para el año de 1933, a fin de oír reclamaciones.

Castrocalbón, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Victoriano Alonso.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Por el plazo legal se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y pecuaria y las listas de urbana de este término municipal, confeccionados para el año de 1933.

La Bañeza, 12 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Manuel Martín.

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

Habiéndose acordado por la Comisión municipal de Hacienda de mi presidencia en sesión que celebró el día 20 de Octubre del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de los capítulos y artículos siguientes; 1.º, 6.º, 1.º, 7.º, 4.º, 1.º, 7.º, 9.º y 8.º, 9.º, por medio de transferencias, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el en que su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

La Pola de Gordón, 21 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Jesús Fernández Ruiz.

Ayuntamiento de Sahagún

Formado por los Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1933, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Sahagún, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Benito J. García.

Ayuntamiento de La Ercina

Terminados por la Junta Pericial de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y las listas de urbana para el año de 1933, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Los contribuyentes, en dicho plazo, pueden examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado, no serán atendidas las que se presenten.

La Ercina, 17 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Rufino Corral.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1931 y primer trimestre de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que sobre las mismas se presenten; pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirán por extemporáneas.

Villares de Orbigo, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Matías Prieto.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Confecionados los repartimientos de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, así como las listas cobratorias de urbana y aprobadas por la Junta vecinal, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Villademor de la Vega, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Miguel Gorgojo.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Nogarejas de este término municipal D. Andrés Pozos manifestando que el día 16 del actual desapareció del pasto un potro de su propiedad, de año y medio, pelo largo castaño oscuro, estrellado, paticalzado de la izquierda, herrado y tiene de alzada cinco cuartas y media aproximadamente.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL rogando a la persona que conozca su paradero lo comunique a esta Alcaldía.

Castrocontrigo, 19 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan M. Prieto.

Ayuntamiento de Villadecanes

Impuesto de utilidades de la parte real correspondiente al primer trimestre de 1930 al tercero de 1932, ambos inclusive

Don Paciano Ramirez Núñez. Recaudador del expresado impuesto, de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en esta localidad contra los deudores que a continuación se relacionan por los débitos de utilidades arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Providencia. — Comprobado en este expediente la imposibilidad de notificación alguna en las personas deudoras a que el mismo se refiere, por resultar justificada la no existencia de tales contribuyentes en el domicilio con que figuran en el documento oficial a que se refiere el impuesto que se adeuda, cuya residencia se ignora, así como la de apoderados o representantes de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de

1928, réquiérase por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este Ayuntamiento, para que comparezca en el expediente o señalen domicilio o representantes; advirtiéndoles, que si transecurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento de apremio en rebeldía sin intentar otras nuevas notificaciones.»

Relación que se cita

Francisco García Orniña, de Cacabelos, débito 38,48 pesetas.

Santiago Pestaña, de Cacabelos, débito 25,69 pesetas.

Asunción Pérez Fernández, de Villafranca, 54,67 pesetas.

Juan Pichel, de Villafranca, 63,49 pesetas.

Juan Pérez González, de Villafranca, 35,18 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicha providencia y a los efectos determinados en la misma.

Villadecanes, Octubre 21 de 1932.—El agente, Paciano Ramirez.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Viforcós.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Durante el plazo de ocho días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, para 1933.

Igualmente, por el mismo plazo y con el propio fin, se hallan expuestas las listas de edificios y solares.

Las que no se formulen en el término expresado, serán desde luego desestimadas.

Santa María, del Páramo, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Santiago Santos.

Ayuntamiento de Villadangos

Desde esta fecha, y el 25 del corriente respectivamente, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, los repartos de rústica, colonia y pecuaria, y las listas cobratorias de urbana, formados para el próximo año económico de 1933, a los efectos de oír reclamaciones.

Villadangos, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Ambrosio Carrizo.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Robledino de la Valduerna

Formado por esta Junta su presupuesto ordinario de ingresos y gastos siendo los ingresos 1.647 pesetas y gastos 1.611 pesetas, quedan expuestos al público en casa del Presidente, por espacio de diez días, a contar desde la publicación de este BOLETÍN OFICIAL, a fin de oír reclamaciones, pues pasado que fuere el plazo señalado, no serán atendidas.

Robledino de la Valduerna, 17 de Octubre de 1932.—El Presidente, Manuel Flórez.

Junta vecinal de Arallo

Formado por la Junta el presupuesto ordinario para el año en curso, se halla expuesto al público, por término de quince días en la Casa del Presidente que suscribe, a fin de oír reclamaciones.

Arallo, 16 de Octubre de 1932.—El Presidente, Leandro Alvarez.

Formadas y aprobadas por la Junta las ordenanzas del arbitrio sobre aprovechamientos comunales, se hallan expuestas al público, por el plazo reglamentario en la Casa del Presidente que suscribe, a fin de oír reclamaciones.

Arallo, 17 de Octubre de 1932.—El Presidente, Leandro Alvarez.

Junta vecinal de Riego de la Vega

Habiéndose acordado por la Junta vecinal de Riego de la Vega, sacar a nueva subasta la perforación de un pozo artesiano para el cual hay subvención del Estado. se pone en conocimiento del público en general y en especial de los constructores de pozos artesianos para los efectos de la contratación.

Riego de la Vega. 19 de Octubre de 1932.—El Presidente, Esteban Pérez.

Junta vecinal de Lago de Carucedo

La Junta vecinal de mi presidencia en sesión de fecha 11 del mes actual y con el fin de allegar fondos para cubrir gastos que ocasiona la construcción de un pozo para hacer regables las parcelas distribuidas entre los vecinos de dicho pueblo en el punto que se le titula de «Penelas» acordó enajenar en pública subasta el terreno como sobrante de la vía pública que a continuación se expresa:

Terreno existente en el sitio de «Pedrelas», término de Lago de Carucedo, de hacer un cuartal, que linda: Este, cauce de agua y terreno de Leovigildo Gómez; Sur, con tierra de Juan Olego; Norte y Oeste, con dicho cauce. Que el expresado terreno ha sido tasado en la cantidad de cincuenta pesetas la cual sirve como tipo de subasta.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días puedan formularse reclamaciones, bien entendido que de no presentarse ninguna se procederá a la subasta pública al día siguiente de su terminación, cuya subasta se llevará a efecto en el sitio público donde se reúne el Concejo, bajo la presidencia del Sr. Presidente o persona vocal de la Junta en quien delegue.

Lago de Carucedo, a 18 de Octubre de 1932.—El Presidente, Bartolomé Conejo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Jesús Marquina Rodríguez, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno ha acordado declarar vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal:

Fiscal de La Bañeza.

Fiscal suplente de Sahagún.

Los que aspiren a ellos, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que estimen oportunos en el Juzgado de primera instancia correspondiente o ante el Decano de los mismos si hubiere más de uno, en el término de 5 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Mayo de 1931; previniéndose a los interesados lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 21 del propio mes.

Valladolid, 19 de Octubre de 1932.—Jesús Marquina.

Juzgado de instrucción de La Bañeza
Don Luis Colubi González, Juez de Instrucción de la ciudad de la Bañeza y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de unas tres heminas de

alubias pintas, que fueron sustraídas de la era de Elías Cidón Román, la noche del 4 del actual, en unión de otras más, de su domicilio del pueblo de San Esteban de Nogales, de este partido, poniéndolas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 141 del corriente año, sobre hurto.

Dado en La Bañeza a 20 de Octubre de 1932.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, R. Ricardo Chantretero.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Emilio Sánchez Alonso, de 15 años—hijo de Francisca, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza mayor, el día catorce de Noviembre próximo a las once de la mañana, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por hurto, como denunciado.

León, 18 de Octubre de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Por la presente se cita a Cayetano Díez García, de 58 años, casado, albañil, hijo de Gervasio y de Catalina, ignorándose su domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas el día trece de Noviembre próximo, a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, por lesiones como denunciante.

León, 13 de Octubre de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta número 47.584 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentará reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.
P. P.—413.

Imp. de la Diputación provincial